



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 631-2026-GM-MDCC

Cerro Colorado, 24 de setiembre de 2026

VISTOS:

La Resolución de Gerencia Municipal N° 103-2026-GM-MDCC se aprobó el expediente técnico del proyecto de inversión denominado "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en la Asociación de Vivienda AA. HH. Pedro P. Díaz, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, Departamento de Arequipa", con código único de inversión 2688163 por S/ 32,600,148.19 (treinta y dos millones seiscientos mil ciento cuarenta y ocho por 19/100 soles), con un plazo de ejecución de 540 días calendario, bajo la modalidad de ejecución por administración indirecta (contrata), Informe N° 1782-2026-MDCC/GAF-SGLA suscrito el Sub Gerente de Logística y Abastecimientos, Informe N° 0355-2026-MDCC-GOPI-SGEOPAI emitido por el Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Indirecta, Carta N° 340-2026-SGEP/GOPI/MDCC atendido por el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, Carta N° 0081-2026-ISKAY-AMCR presentado por el proveedor del Consorcio Iskay, Carta N° 366-2026-SGEP/GOPI/MDCC elaborado por el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, Carta N° 04-2026-MULTISERVICIOS_ARKADIA/MDCC suscrito por el Evaluador del Expediente Técnico, Informe N° 683-2026-SGEP/GOPI/MDCC emitido por el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, Informe N° 0169-2026-MDCC-GOPI-ADAM atendido por el Especialista en Inversión Pública de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, Informe N° 693-2026-UF-GOPI-MDCC presentado por el responsable de la Unidad Formuladora, Informe N° 163-2026-MDCC/GOPI/ELCE/RJCP elaborado por el Abogado Especialista Legal en Contrataciones con el Estado de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, Informe Técnico N° 287-2026-GOPI-MDCC suscrito por el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Informe N° 616-2026-MDCC/GPPR atendido por el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Informe Técnico N° 038-2026-GMCH/SGEP/MDCC presentado por el Ingeniero Evaluador de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Informe N° 929-2026-SGEP/GOPI/MDCC elaborado por el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, Informe Legal N° 043-2026-EL-SGALA-MDCC emitido por la Especialista Legal de la Sub Gerencia de Asuntos Administrativos, el Proveído N° 457-2025-GAJ-SGALA-MDCC emitido por la Sub Gerencia de Asuntos Administrativos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades anota que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 46.4 del artículo 46 de la Ley General de Contrataciones Públicas apunta, que el requerimiento se formula de manera clara y objetiva, y debe expresar el bien, servicio u obra a contratar, preferentemente, en función a su desempeño y funcionalidad. El requerimiento de bienes se plasma en especificaciones técnicas; el de servicios, en términos de referencia; y el de obras, en el expediente técnico de obra o en los objetivos funcionales, según el sistema de entrega utilizado. En los documentos integrantes del expediente de contratación, según corresponda, se aplica expresamente el principio de valor por dinero. Con respecto a los contratos estandarizados de ingeniería y construcción de uso internacional, el requerimiento puede plasmarse en aquellos documentos que precisen su alcance;

Que, el numeral 46.6 del artículo 46 de la Ley General de Contrataciones Públicas asienta que, para la elaboración de expedientes técnicos de obra, las entidades contratantes utilizan la metodología BIM en el marco del Plan BIM Perú y las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones para la gestión de la información de las inversiones. En el caso de obras bajo el sistema de entrega de sólo construcción, el contratista revisa el expediente técnico de obra e informa al supervisor o inspector de obra, sobre los posibles riesgos del proyecto, de corresponder. Los plazos y condiciones para ello se establecen en el reglamento. Lo dispuesto en este párrafo no es aplicable a los contratos estandarizados de ingeniería y construcción de uso internacional;

Que, el literal b del artículo 160 del Reglamento de Ley General de Contrataciones Públicas estipula que los criterios para la elección de sistemas de entrega y modalidades de pago para obras y consultoría de obras se debe evaluar como mínimo el nivel de certeza del costo final: el sistema de entrega y su modalidad de pago elegida brinda a la entidad contratante un nivel razonable de certeza sobre el presupuesto necesario para la ejecución de los componentes;

Que, el numeral 170.1 del artículo 170 del Reglamento de Ley General de Contrataciones Públicas norma que el expediente técnico de la obra guarda coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad o aprobación de las inversiones;

Que, el numeral 170.2 del artículo 170 del Reglamento de Ley General de Contrataciones Públicas estatuye que el expediente técnico comprende el diseño de la obra y puede ser elaborado por la entidad contratante, a través del órgano encargado de la elaboración, aprobación y/o conformidad de la elaboración de expedientes técnicos de acuerdo a sus documentos de gestión, o a través de un contratista bajo supervisión, para lo cual se contrata una consultoría de obra conforme los sistemas de entrega contemplados en el artículo 159 o en conjunto con la ejecución de la obra bajo el sistema de entrega de diseño y construcción;

Que, el numeral 170.3 del artículo 170 del Reglamento de Ley General de Contrataciones Públicas determina que la elaboración del expediente técnico incluye un análisis del proceso constructivo que contemple eficiencia constructiva y prácticas de sostenibilidad;





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

Que, el numeral 173.1 del artículo 173 del Reglamento de Ley General de Contrataciones Públicas subraya que el órgano a cargo de la aprobación del expediente técnico emite la resolución correspondiente en un plazo no mayor de diez días hábiles desde la conformidad otorgada al contratista que elaboró el expediente técnico. Este plazo no es aplicable cuando la entidad contratante haya elaborado directamente el expediente técnico a través de su órgano competente



Que, el Anexo 1 del Reglamento de Ley General de Contrataciones Públicas conceptúa que el expediente técnico es el conjunto de documentos que definen, principalmente, las características, alcance y permiten la adecuada ejecución de una obra. Debe proporcionar información coherente y técnica, incluyendo memoria descriptiva, planos de ejecución de obra, especificaciones técnicas, metrados, presupuesto de obra con su fecha de determinación, análisis de precios unitarios y de gastos generales, fórmulas polinómicas, programa de ejecución de obra, calendario de adquisición de materiales o insumos, calendario de utilización de equipos u otros complementarios. Asimismo, puede incluir otros como las obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversión dispone que el órgano resolutorio en los gobiernos locales es el alcalde;

Que, el sub numeral 5 del numeral 9.3 del artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversión puntualiza que el órgano resolutorio del sector, tienen como función autorizar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha función puede ser objeto de delegación;

Que, el artículo 27 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones decreta que la vigencia de la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión tiene una vigencia de tres (3) años contados desde su registro en el Banco de Inversiones. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la elaboración del expediente técnico o documento equivalente, se debe actualizar la ficha técnica o el estudio de pre inversión que fundamentó su declaratoria de viabilidad y registrar dicha actualización en el Banco de Inversiones, bajo responsabilidad de la Unidad Formuladora que formuló el proyecto de inversión, o de la Unidad Ejecutora de Inversiones según corresponda;

Que, el numeral 32.1 del artículo 32 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones constituye que la UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente;

Que, el numeral 32.2 del artículo 32 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones indica que la elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustentó la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia;

Que, el numeral 32.5 del artículo 32 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones contempla que tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N°08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N°08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente entabla que en la fase de formulación y evaluación, y en la fase de ejecución de aquellas inversiones públicas cuyo monto supere los diez millones de soles, la misma debe contar en su estructura de costos, una partida para el financiamiento de las acciones de control concurrente a cargo de la Contraloría General de la República, conforme a lo dispuesto en la presente ley;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 103-2026-GM-MDCC, de fecha 18 de febrero de 2026, se aprobó el expediente técnico del proyecto de inversión denominado "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en la Asociación de Vivienda AA. HH. Pedro P. Díaz, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", con código único de inversión 2688163 por S/ 32,600,148.19 (treinta y dos millones seiscientos mil ciento cuarenta y ocho con 19/100 soles), con un plazo de ejecución de 540 días calendario, bajo la modalidad de ejecución por administración indirecta (contrata),

Que, mediante Informe N° 1732-2026-MDCC/GAF-SGLA, de fecha 26 de junio de 2026, el Sub Gerente de Logística y Abastecimientos, Lic. Mohameth Juan Ali Nifla, remite a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura el expediente técnico, a fin de que se efectúe su reformulación y actualización técnica presupuestal;





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

Que, a través del Informe N° 0355-2026-MDCC-GOPI-SGEOPAI, de fecha 26 de junio de 2026, el Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Indirecta, Ing. Freddy José Lupo Estrada, remite a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos el expediente técnico, a fin de que efectúe su reformulación y actualización técnica y presupuestal;

Que, con Carta N° 340-2026-SGEP/GOPI/MDCC, de fecha 30 de junio de 2026, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, Ing. Elías Vladimir Churata Roque, solicita al representante legal del Consorcio Iskay, Arq. Aldo Miguel Caballero Rivera, efectuar la reformulación y actualización técnica presupuestal del expediente técnico;

Que, mediante Carta N° 0081-2026-ISKAY-AMCR, de fecha 9 de julio de 2026, el proveedor Consorcio Iskay presenta la reformulación y actualización del expediente técnico "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en la Asociación de Vivienda AA. HH. Pedro P. Díaz, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", con código único de inversiones 2688163, con un presupuesto ascendente a S/ 32,580,831.32, el cual tiene un plazo de ejecución de quinientos setenta (570) días calendario, bajo la modalidad de ejecución indirecta (contrata);

Que, a través de la Carta N° 366-2026-SGEP/GOPI/MDCC, de fecha 15 de julio de 2026, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, Ing. Elías Vladimir Churata Roque, remite al Evaluador del Expediente Técnico, Multiservicios Arkadia S.A.C., la reformulación y actualización del expediente técnico para su revisión y pronunciamiento;

Que, con Carta N° 04-2026-MULTISERVICIOS_ARKADIA/MDCC, de fecha 17 de julio de 2026, el Evaluador del Expediente Técnico, Multiservicios Arkadia S.A.C., otorga conformidad a la actualización y modificación del expediente técnico, por lo que recomienda su aprobación, con un plazo de ejecución de quinientos setenta (570) días calendario, bajo la modalidad de ejecución por administración indirecta (contrata);

Que, mediante Informe N° 683-2026-SGEP/GOPI/MDCC, de fecha 17 de julio de 2026, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, Ing. Elías Vladimir Churata Roque, otorga conformidad a la actualización y modificación del expediente técnico antes aludido, por la suma ascendente a S/ 32,580,831.32, con un plazo de ejecución de quinientos setenta (570) días calendario, siendo su ejecución mediante la modalidad de administración indirecta (contrata), bajo el detalle siguiente:

COSTO DIRECTO		S/	21,856,397.68
Gastos generales	10.3402775386%	S/	2,260,012.18
Utilidad 7%		S/	1,529,947.84
SUB TOTAL		S/	25,646,357.70
IGV 18%		S/	4,616,344.39
PRESUPUESTO PARCIAL		S/	30,262,702.09
Gestión de Proyecto	2.37751407%	S/	719,500.00
Expediente Técnico	0.73147229%	S/	221,363.28
Supervisión de obra	3.91132377%	S/	1,183,672.26
Liquidación de obra	0.10408852%	S/	31,500.00
COSTO TOTAL DEL PROYECTO		S/	32,418,737.63
COSTO DE CONTROL CONCURRENTE	0.5%	S/	162,093.69
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO	10.3402775386 %	S/	32,580,831.32

(*) Los componentes y montos considerados en el presente cuadro se encuentran establecidos en el presupuesto del expediente técnico actualizado (a fojas 488), así como evaluados y aprobados por el Sub Gerente de Estudios y Proyectos con Informe N° 683-2026-SGEP/GOPI/MDCC; los cuales han sido reproducidos literalmente en el presente cuadro.

Que, el expediente técnico actualizado contiene la declaración de viabilidad y los documentos de registro correspondientes, así como las actas de compromiso de operación y mantenimiento, además precisa que el presente expediente no contraviene los numerales 170.1 y 170.3 del Reglamento de la Ley N° 32069, toda vez que se adjunta cuadro comparativo de metas físicas y financieras con el sustento de variaciones en relación al estudio de pre inversión, incluyendo especificaciones técnicas y cronograma de ejecución que detalla el proceso constructivo, del mismo modo registra que la adopción de la metodología BIM (Building Information Modeling) es inexigible para el presente proyecto, por cuanto la Entidad no cuenta con un Plan de Implementación BIM (BIP) aprobado, agregando, en esa línea, que conforme al marco normativo de Invierte.pe, la aplicación de esta metodología requiere una fase previa de planificación institucional que comprenda la reestructuración de procesos, la adecuación tecnológica y la definición formal de roles y responsabilidades, procesos que se encuentra en planificación estratégica;

Que, a través del Informe N° 0169-2026-MDCC-GOPI-ADAM, de fecha 04 de agosto de 2026, el Especialista en Inversión Pública de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, Lic. Aldo Dionel Apaza Mamani, remite el formato 08-A, sección C: "Modificaciones durante la ejecución física", elaborado según las metas propuestas en el expediente técnico actualizado y modificado, contenidas en el cuadro comparativo de metas a folios 17 y 18, siendo el costo total de inversión la suma de S/ 32,580,831.32, con un plazo de ejecución de quinientos setenta (570) días calendario, bajo la modalidad de administración indirecta (contrata);

Que, la inversión cuenta con consistencia técnica, expediente técnico aprobado y registro de la sección B del formato 08-A; sin embargo, al haberse realizado la actualización y modificación del expediente técnico, recomienda derivarlo a la Unidad Formadora para que analice dichas variaciones y determine si se mantiene o cambia la consistencia técnica emitida, debiendo posteriormente devolver la inversión mediante el sistema del Banco de Inversiones para efectuar los registros correspondientes;





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

Que, con Informe N° 693-2026-UF-GOPI-MDCC, de fecha 11 de agosto de 2026, el responsable de la Unidad Formuladora, Econ. Franklin Maxon Valdivia Chávez, aprueba la consistencia del proyecto en mención, al concluir que se mantiene su concepción técnica y dimensionamiento, resultando el expediente técnico técnica y legalmente viable. Asimismo, comunica que se efectuó el registro correspondiente en el Banco de Inversiones mediante el formato 08-A, consolidándose la fase de aprobación de la consistencia técnica;

Que, mediante Informe N° 163-2026-MDCC/GOPI/ELCE/RJCP, de fecha 12 de agosto de 2026, el Abogado Especialista Legal en Contrataciones con el Estado de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, Abg. Renzo Javier Chalco Peña, opina que se continúe con la aprobación de la actualización y modificación del expediente técnico, por la suma de S/ 32,580,831.32, con un plazo de ejecución de quinientos setenta (570) días calendario, bajo la modalidad de administración indirecta (contrata);

Que, a través del Informe Técnico N° 287-2026-GOPI-MDCC de fecha 14 de agosto de 2026, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Luis Juan Sumaria Rojas, otorga conformidad al expediente técnico antes aludido, por un monto ascendente a S/ 32,580,831.32, con un plazo de ejecución de 570 días calendario, bajo la modalidad de administración indirecta (contrata);

Que, con Informe N° 616-2026-MDCC/GPPR de fecha 14 de agosto de 2026, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, C.P.C. Ronald Néstor Jihuallanca Aqueña, emite disponibilidad presupuestal para la aprobación del expediente técnico remitido, por el importe máximo de S/ 32,580,831.32;

Que, mediante Informe Técnico N° 038-2026-GMCH/SGEP/MDCC, de fecha 18 de setiembre de 2026, el Ingeniero Evaluador de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Ing. Guillermo Martín Chucalta Huamani, atendiendo lo requerido en el Proveído N° 070-2026-GAJ-SGALA-MDC, respecto al monto del expediente técnico en evaluación, concluyó que la actualización de costos de la precitada obra es conforme por un monto de S/ 32,580,831.32, precisando que dicha validación se ciñe estrictamente a los costos y no comprende los aspectos técnicos del proyecto;

Que, a través del Informe N° 929-2026-SGEP/GOPI/MDCC, de fecha 21 de setiembre de 2026, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, Ing. Elías Vladimir Churata Roque, aclara que el monto de S/ 35,087,089.74 consignado en la Carta N° 04-2026-MULTISERVICIOS_ARKADIA/MDCC es incongruente con el presupuesto del proyecto; precisando que el monto correcto de la actualización y modificación del expediente técnico asciende a S/ 32,580,831.32, con un plazo de ejecución de quinientos setenta (570) días calendario, bajo la modalidad de administración indirecta (contrata). En ese sentido, se reafirma en la conformidad otorgada respecto del contenido, estructura y forma del expediente técnico, en sus aspectos técnicos, financieros y documentarios; asimismo, recomienda continuar con el procedimiento para su aprobación, conforme a la Directiva N° 001-2019-EF/63.01;

Que, la Sub Gerencia de Asuntos Legales Administrativos analizando el expediente técnico presentado, deriva el Informe Legal N° 043-2026-EL-SGALA- MDCC suscrito por la Abg. Roxana Marisol Zuni Chavez Especialista Legal de la Sub Gerencia de Asuntos Legales Administrativos, quien opina: SE APRUEBE la actualización y modificación del expediente técnico PIP "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en la Asociación de Vivienda AA. HH. Pedro P. Díaz, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", con código único de inversión 2688163, con un presupuesto total ascendente a la suma de S/ 32,580,831.32, siendo el plazo de ejecución de 570 días calendario, en la modalidad de ejecución por administración indirecta (contrata). Obtiene conformidad de la Gerencia de Asesoría Jurídica con Proveído N° 457-2026-GAJ-MDCC emitido por el, al estar desde el punto de vista legal arreglado a Ley;

Que, basado en el principio de confianza, este despacho, no tiene como exigencia verificar las funciones de los funcionarios, en el extremo del contenido de los informes citados, o determinar si han cumplido o no en forma correcta, técnica y cabal, tales funciones, lo que podría traer como consecuencia que no quedaría lugar para cumplir sus propias labores de cada área, más aún que las funciones de los funcionarios son profesionales de alta especialidad e idóneos;

Que, los informes técnicos citados, son emitidos por profesionales capacitados y especializados, cuyas conclusiones son claras, basados en criterios técnicos y especializados, los que resultan irrefutables para este despacho, por tanto, sus informes tienen un sustento decisivo, y, dada su alta especialidad, y tales despachos asumen la responsabilidad exclusiva y excluyente, sin excepción alguna. Los criterios técnicos, de ninguna forma nos pueden inducir al error, por tanto, para este despacho, se sustentan en la realidad y responden a un análisis concienzudo y exacto;

Que, con Decreto de Alcaldía N° 004-2024-MDCC del 06 de marzo del 2024, el Titular del Pliego ha desconcentrado la administración y delegado funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios, habiendo dispuesto en el numeral 10 del artículo primero de tal dispositivo municipal que es atribución del Gerente Municipal *Aprobar expedientes técnicos de obras o sus modificaciones, salvo que la aprobación de estas modificaciones haya sido delegada a otros órganos o unidades orgánicas*; por tanto, este despacho se encuentra facultado para emitir pronunciamiento respecto al expediente de los vistos;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades legales citadas, en consecuencia y basado en forma exclusiva en los informes técnicos y legales existentes en el presente caso;





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la actualización y modificación del expediente técnico PIP "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en la Asociación de Vivienda AA. HH. Pedro P. Díaz, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", con código único de inversión 2688163, con un presupuesto total ascendente a la suma de S/ 32,580,831.32, siendo el plazo de ejecución de 570 días calendario, en la modalidad de ejecución por administración indirecta (contrata), de acuerdo al siguiente presupuesto desagregado:

COSTO DIRECTO		S/	21,856,397.68
Gastos generales	10.3402775386%	S/	2,260,012.18
Utilidad	7%	S/	1,529,947.84
SUB TOTAL		S/	25,646,357.70
IGV	18%	S/	4,616,344.39
PRESUPUESTO PARCIAL		S/	30,262,702.09
Gestión de Proyecto	2.37751407%	S/	719,500.00
Expediente Técnico	0.73147229%	S/	221,363.28
Supervisión de obra	3.91132377%	S/	1,183,672.26
Liquidación de obra	0.10408852%	S/	31,500.00
COSTO TOTAL DEL PROYECTO		S/	32,418,737.63
COSTO DE CONTROL CONCURRENTE	0.5%	S/	162,093.69
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO	10.3402775386 %	S/	32,580,831.32

(*) Los componentes y montos considerados en el presente cuadro se encuentran establecidos en el presupuesto del expediente técnico actualizado (a fojas 488), así como evaluados y aprobados por el Sub Gerente de Estudios y Proyectos con Informe N° 683-2026-SGEP/GOPI/MDCC; los cuales han sido reproducidos literalmente en el presente cuadro.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR bajo responsabilidad a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura en coordinación con la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, cumplan con los demás trámites administrativos complementarios, a fin de llevar adelante la ejecución del expediente técnico aprobado; conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo a ley, estableciendo que la deficiencia o falta de rendición clara y precisa, será de exclusiva responsabilidad de las dependencias ejecutantes.

ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR ESTABLECIDO que el posible error o defecto de cálculo en los informes técnicos de la actualización del expediente técnico, de ser el caso, es considerado como inducción al error del despacho de Gerencia Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, conforme a ley, para los fines de pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO COLORADO

Abog. Antonio Acosta Villamonte
GERENTE MUNICIPAL

